



**VIGILANCIA SUPERIOR A LA GESTIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL FRENTE A LA GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA,
LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

**Derecho a la PROTECCIÓN INTEGRAL
Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
-SRPA-**

**Abordaje desde la gestión territorial de las
administraciones 2016 - 2019**

**Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos
de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres**



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES

ADRIANA HERRERA BELTRÁN

Viceprocuradora General de la Nación

VIRGILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS

Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

Equipo de Políticas Públicas

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres:

ESPERANZA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Asesora

RITA LILIANA RIVERA AMADO

Asesora

Noviembre de 2020



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. CONTEXTO GENERAL
2. INCLUSIÓN DE LA TEMÁTICA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN LOS PLANES DE DESARROLLO 2016-2019
3. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL SRPA
 - 3.1 Acciones desde la planeación
 - 3.2 Acciones de fortalecimiento institucional
 - 3.3 Acciones de atención para la población vinculada al SRPA
 - 3.4 Nivel de abordaje de acciones para garantizar la atención y funcionamiento del SRPA
 - 3.5 Principales dificultades para garantizar los derechos de la población atendida en el SRPA
4. CONCLUSIONES
5. RECOMENDACIONES
 - 5.1 Recomendaciones del Ministerio Público
 - 5.2 Recomendaciones de las administraciones 2016-2019 a los nuevos mandatarios

Lista de tablas

- Tabla 1. Inclusión de la temática de SRPA, en los planes de desarrollo 2016-2019, según componentes.

Lista de gráficas

- Gráfica 1. Inclusión de la temática del SRPA en los planes de desarrollo 2016-2019, según número de componentes
- Gráfica 2. Acciones desde la planeación
- Gráfica 3. Existencia y funcionamiento de los comités departamentales del SRPA
- Gráfica 4. Acciones de atención a la población vinculada al SRPA
- Gráfica 5. Principales dificultades para garantizar los derechos de la población atendida en el SRPA



- Gráfica 6. Principales recomendaciones de las administraciones 2016-2019 a los nuevos mandatarios territoriales

Lista de mapas

Nivel de abordaje de acciones para garantizar la atención y funcionamiento del SRPA:

- Mapa 1. Según departamentos
- Mapa 2. Según municipios



INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de la Nación a través de la Delegada para la Defensa de los Derechos de la infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, realizó la *Segunda Vigilancia superior a la gestión pública territorial*, cuyo objetivo fue realizar el seguimiento y monitoreo a la situación de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, a partir de los resultados de la gestión de las administraciones locales 2016-2019 frente al cumplimiento de las obligaciones asignadas a los departamentos y municipios para garantizarlos.

Esta Vigilancia superior se hace en el marco de la rendición pública de cuentas de los departamentos y municipios, en la que la Estrategia Hechos y Derechos, integrada por el ICBF, la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven, la Federación Nacional de Departamentos, Unicef y la Procuraduría, ha jugado un rol fundamental para su impulso, orientación, lineamientos técnicos, priorización de la batería de indicadores situacionales, asistencia técnica y seguimiento; la rendición de cuentas en tres ocasiones -años 2011, 2015 y 2019-, se ha convertido en “una oportunidad para explicar, argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias y compromisos de la administración pública”¹

La Procuraduría puso al servicio de los departamentos y municipios un aplicativo web para dinamizar el proceso de rendición de cuentas y facilitarles mostrar en detalle y bajo la misma estructura, las acciones desarrolladas, los avances, los logros y las dificultades encontradas para avanzar en la garantía de derechos de la población infantil, adolescente y joven, durante el período de gobierno.

Entre las temáticas del derecho a la protección integral se incluyó lo relacionado con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, teniendo en cuenta la importancia de verificar la garantía de derechos de los adolescentes que están vinculados a dicho sistema, el cual “fue pensado, fundamentalmente, para acoger a los adolescentes y sus familias en su territorio, comprendiendo que es allí donde se gesta y construye, la mayoría de las veces, un proyecto de vida individual, familiar y colectivo. Por lo tanto, los servicios de atención están dirigidos a trabajar mancomunadamente con la sociedad y las comunidades, de modo que estas se involucren en los procesos de formación y generen oportunidades de inclusión en contextos protectores y diversos”.²

¹. ESTRATEGIA HECHOS Y DERECHOS. *Lineamientos para el proceso de Rendición Públicas de Cuentas Territorial sobre la garantía de los derechos de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Juventud.*

² OIM. Los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Tomado de:



A continuación se presenta (i) un breve contexto normativo sobre los derechos de los adolescentes en el SRPA, (ii) un análisis de las acciones estratégicas realizadas a nivel local por parte de las administraciones 2016-2019, para garantizarlos, y; (iii) las conclusiones y recomendaciones del Ministerio Público para las nuevas administraciones locales en el marco de la formulación y/o ejecución de los planes de desarrollo territoriales 2020-2023.

Es importante tener en cuenta que, determinar los resultados e impacto de la implementación de acciones emprendidas por los departamentos y municipios para garantizar los derechos fundamentales de los adolescentes, le permite al Estado verificar si sus acciones, políticas, programas, entre otros, han logrado la disminución de las brechas existentes en procura de la garantía efectiva de los derechos de las personas que están en el SRPA.

1. CONTEXTO GENERAL

Según el Censo de Población 2018, en Colombia las personas entre los 14 y los 18 años son 4.101.130.

Los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años que hayan incurrido en una conducta punible son sujetos responsables penalmente y tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.

Para ello se creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que es un sistema especializado para administrar justicia en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal; si bien remite al procedimiento penal acusatorio, es un sistema diferenciado del sistema de justicia penal para adultos, por lo cual su aplicación está a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia. Además, tiene una finalidad pedagógica, específica y diferenciada respecto del sistema de justicia de adultos.

Las dimensiones que debe atender cualquier actuación en el SRPA son: (i) Prevención de conflictos, con miras a evitar que adolescentes incurran en conductas punibles, que va de la mano de la garantía del goce efectivo de derechos; (ii) Atención restaurativa, reparadora y transformadora, gracias a la cual, el o la adolescente toma conciencia de la conducta punible en la que incurrió y sus consecuencias, explora soluciones al conflicto generador de la misma, repara a las víctimas y a la comunidad, y se transforman prácticas, sentidos de vida y entornos



significativos con la participación de las familias, comunidades e instituciones competentes, y; (iii) Inclusión social para la reintegración efectiva de las y los adolescentes vinculados al sistema, con la participación de las redes familiares, sociales e institucionales.

En 2016, a nivel nacional, 82.334 Adolescentes y jóvenes mayores de 14 años recibieron atención integral una vez ingresaron al SRPA. En 2017 fueron 44.291 y en 2018: 51.647.³

Ahora bien, ¿desde dónde se orienta la política pública del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes?

El Código de la infancia y Adolescencia establece que “el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible”⁴.

Mediante el Decreto 1885 de 2015, se creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sncrpa), “como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 de 2013 y 1450 de 2011 en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman”⁵.

El país contó con una política pública⁶ para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, cuyo fin era garantizar una adecuada atención del adolescente en conflicto con la Ley y cuyo marco temporal comprendió desde el año 2010 al 2013, una vez la implementación de este sistema culminó en el año 2009, sin embargo, las líneas de acción de política pública en los últimos 6 años, se encuentran circunscritas a lo dispuesto tanto en los planes de desarrollo del orden nacional como local.

Es así como el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un Nuevo País*, incluyó acciones en torno a la atención integral a los adolescentes vinculados al

³ ICBF. Resultados de medición de gasto público en niñez entidades del orden nacional. Vigencias 2016 - 2018

⁴ Ley 1098 de 2006. Art. 139

⁵ Decreto 1885 de 2015. Art. 2º.

⁶ Documento CONPES 3629 de 2010. Tomado de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes-3629-srpa.pdf>



Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), “desde un enfoque pedagógico y restaurativo, con el propósito de lograr la coordinación y concurrencia del Sistema de Justicia, el Sistema de Protección y el Sistema de Salud con el propósito de garantizar una ruta de atención integral que oriente la efectiva y oportuna oferta institucional, con la participación de la nación y los entes territoriales, en torno al restablecimiento de derechos y procesos de resocialización”⁷.

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, en el Pacto por la Legalidad, incluye objetivos y estrategias encaminadas a “Fortalecer las capacidades del SRPA en el ámbito nacional y territorial, para prevenir la vinculación de los adolescentes y jóvenes en la comisión de delitos, para implementar la justicia restaurativa, brindar una atención integral a esta población que ingresa al Sistema, y generar procesos efectivos de resocialización”. Así mismo, en el Pacto por la Equidad, también se incorporan elementos relacionados con la creación de las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes, entre ellos, lo que tiene que ver con la generación de capacidades técnicas y financieras para el desarrollo de la infraestructura y para el apoyo a los procesos de atención dirigidos a los adolescentes y jóvenes del SRPA⁸.

A nivel local, es importante señalar, que conforme a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, el contenido y alcance de los planes de desarrollo territorial, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia, siendo este uno de los aspectos que se contemplan en la vigilancia superior, al determinar por una parte, el nivel de inclusión en los planes de desarrollo departamental, distrital y municipal y por el otro, las diferentes acciones estratégicas realizadas por los territorios para garantizar los derechos de los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, verificando además, si los Planes de Desarrollo Nacional, son tomados como referencia para la definición de metas en los planes locales.

2. INCLUSIÓN DE LA TEMÁTICA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN LOS PLANES DE DESARROLLO 2016-2019

Son componentes del plan de desarrollo, el diagnóstico, el programático y el financiero. Es claro que una planeación orientada hacia la formulación de proyectos

⁷ Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país. Objetivo 4. Literal b. Tomado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>

⁸ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la equidad. Págs, 97 y 253. Tomado de https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/co_8000.pdf



específicos se estructura con base en un diagnóstico acerca de la situación y los problemas prioritarios, que oriente la generación de bienes y servicios con los recursos necesarios. Llama la atención que solo algo más de la mitad de los departamentos y la cuarta parte de los municipios, registró la inclusión de los tres componentes. La información detallada se presenta a continuación:

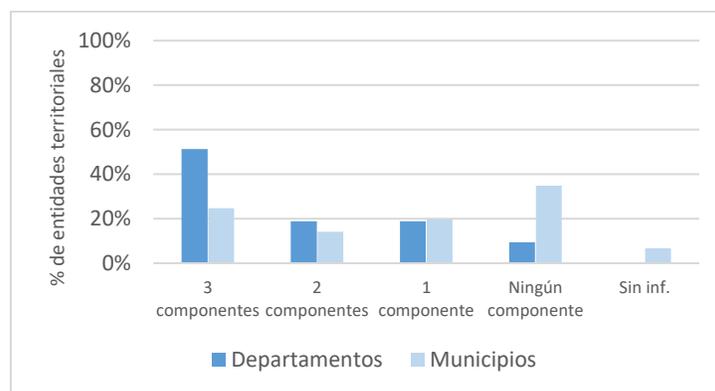
Tabla 1. Inclusión de la temática del SRPA, en los planes de desarrollo 2016-2019, según componentes

Inclusión	Departamentos		Municipios	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Tres componentes	17	53,1%	272	24,7%
Dos componentes	6	18,8%	155	14,1%
- Diagnóstico y Programático	2	6,3%	79	7,2%
- Diagnóstico y Financiero	1	3,1%	10	0,9%
- Programático y Financiero	3	9,4%	66	6,0%
Un componente	6	18,8%	217	19,7%
- Solo Diagnóstico	1	3,1%	75	6,8%
- Solo Programático	3	9,4%	125	11,4%
- Solo Financiero	2	6,3%	17	1,5%
Ningún componente	3	9,4%	383	34,8%
Sin información	0	0,0%	74	6,7%
TOTAL	32	100%	1101	100%

Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.

La baja inclusión en los tres componentes del plan de desarrollo de la temática del SRPA, así como la inclusión parcial (solamente de 1 o 2) permite inferir que no fue prioritaria su visibilización en las agendas locales.

Gráfica 1. Inclusión de la temática del SRPA en el plan de desarrollo 2016-2019, según número de componentes



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.



Se observa también que en 3 departamentos y 125 municipios, se incluyó solo el componente programático, lo cual permite inferir que el abordaje del tema de SRPA no tuvo respaldo diagnóstico ni financiero en estas entidades; por otra parte, en los departamentos de Amazonas, Guainía y Guaviare, y en 383 municipios no se incluyó el tema en ningún componente del plan de desarrollo.

3. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL SRPA

La Vigilancia superior a través del aplicativo web, ofreció a los mandatarios territoriales de las administraciones 2016-2019, doce alternativas de acciones estratégicas para que señalaran cuáles de esas realizaron como parte de la intervención a nivel local para atender lo relacionado con el SRPA y en ese sentido, indagó por aquellas relacionadas con la planeación, el fortalecimiento institucional y la atención.

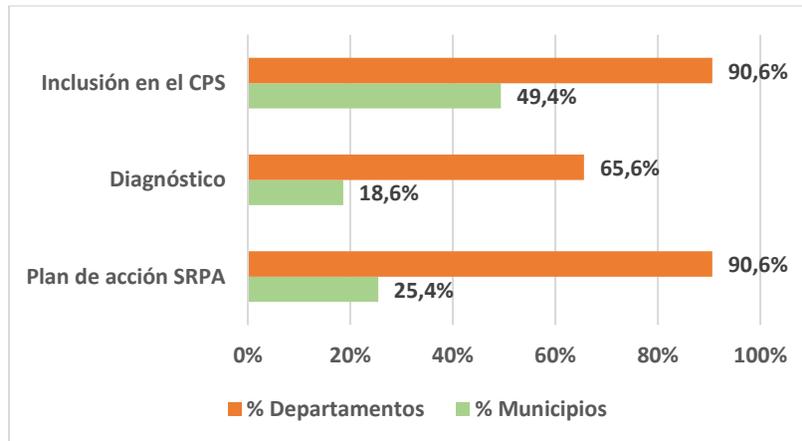
3.1 Acciones desde la planeación

En este punto, se consideró importante conocer sobre la inclusión de la temática del SRPA en los consejos departamentales y municipales de política social (CODPOS y COMPOS), la elaboración del diagnóstico y la formulación de un plan de acción.

Debe señalarse que incluir una temática en el Consejo de Política Social es relevante en la medida en que es la instancia que decide, orienta y evalúa los planes, programas y proyectos que se desarrollen en materia de políticas sociales y posibilita que los esfuerzos y recursos se articulen y se materialicen en el proceso de intervención. La vigilancia permite conocer que en las agendas de los consejos de política social de 29 departamentos y de 544 municipios, este tema del SRPA fue incluido, es decir, 90,6% y 49,4% respectivamente. Las gobernaciones de Risaralda, Valle y Vaupés no registraron esta información. Aquí es necesario preguntarse ¿Qué pasa con el 50% de los municipios que no incluyeron el SRPA en el COMPOS?



Gráfica 2. Distribución de las acciones realizadas a nivel territorial durante el período 2016-2019



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.

En lo que tiene que ver con la elaboración del diagnóstico del SRPA, que es una obligación que tienen los Comités Departamentales del sistema -presididos por los gobernadores-, la cual se encuentra contemplada en el numeral 8 del artículo 16 del Decreto 1885 de 2015, y que permite conocer sobre las problemáticas y la caracterización psicosocial de los y las adolescentes y los jóvenes vinculados al SRPA, identificar con mayor profundidad la situación de las y los adolescentes privados de libertad en diferentes centros de internamiento, las causas de la delincuencia juvenil, entre otros, fue reportada por 21 de los 32 departamentos (65,6%). Aunque la norma no incluye esta obligación de elaboración de un diagnóstico de SRPA para los municipios, 205 alcaldías, reportaron haberlo realizado, es decir, al menos el 20%, tomó la decisión de incluirlo, lo que representa un avance en cuanto a conocer la situación de los y las adolescentes que están en dicho sistema o pueden llegar a estarlo, dadas las diversas problemáticas a las que se ven expuestos.

Finalmente, frente a la formulación del plan de acción, que debe dar respuesta a las necesidades del SRPA en materia de seguridad y convivencia, salud, educación, infraestructura, cultura y deporte y garantizar la prevención de la delincuencia juvenil y la protección y bienestar de los menores infractores de la ley penal, esta acción fue reportada por el 90,6% de los departamentos (29), y el 25,4% de los municipios (280). Al igual que con el diagnóstico, la obligación de elaboración de este plan reside en el Comité departamental del sistema que preside cada gobernador y que debe articularse con los consejos departamentales y municipales de política social, para adelantar las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación que correspondan.



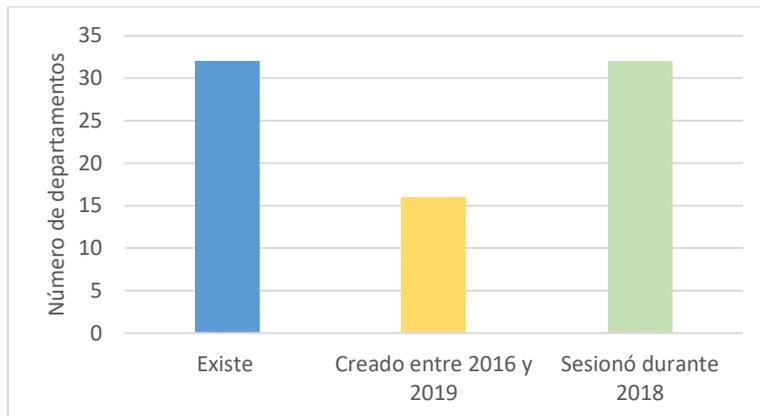
Los departamentos de Sucre, Norte de Santander y Valle, y 821 municipios, no registraron haber formulado este plan, pese a que se considera necesario contar con líneas estratégicas del SRPA en las políticas de infancia y adolescencia, en los términos en que lo ordena el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 a todos los mandatarios en el nivel departamental y municipal.

3.2. Acciones de fortalecimiento institucional

Las acciones de fortalecimiento institucional deben estar orientadas a dar respuesta a los retos que demandan, en este caso, los derechos de la población que está en el SRPA, posibilitando la prestación de un servicio de calidad, mediante la existencia de instancias sectoriales, mejora de capacidades administrativas, infraestructura, procesos de capacitación a los servidores públicos y de sistemas de información, entre otros.

La siguiente gráfica muestra lo relacionado con el citado comité:

Gráfica 3. Existencia y funcionamiento del Comité Técnico de Coordinación del SRPA



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.

En ese contexto, las acciones de fortalecimiento institucional están relacionadas con la existencia del Comité Técnico de coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los procesos de articulación intersectorial y la celebración de convenios interadministrativos.

Durante el período 2016-2019 la mitad de los departamentos crearon el mencionado comité. Por su parte, los consejos distritales existen en Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Riohacha, Santa Marta, Turbo y Cali; no mencionaron su existencia los distritos de Barrancabermeja, Buenaventura y Mompox; Riohacha y Turbo mencionaron que no sesionaron en 2018.



En cuanto a la realización de los procesos de articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica entre los actores pertenecientes al SRPA, la acción fue registrada por todos los departamentos y 520 municipios (47,2%), sin embargo, como se describe en el numeral 3.4 de este análisis, las dificultades con mayor nivel de registro que informaron las entidades territoriales para garantizar el derecho a la protección integral en el marco del SRPA, están asociadas a la debilidad en la articulación de las entidades encargadas y a la falta de articulación entre entidades.

Por su parte, la generación de convenios interadministrativos entre los municipios de un mismo circuito judicial para garantizar la implementación de los centros transitorios para adolescentes CETRAS, fue registrada por 22 departamentos (68,8%) y 499 municipios (45,3%). Es importante señalar que la Procuraduría ha evidenciado desde su función preventiva, incumplimiento por parte de las entidades territoriales frente a su obligación de construcción y mantenimiento de los Centros Transitorios; igualmente en algunos de los 39 CETRAS que actualmente existen no se cumple con las especificaciones técnicas mínimas señaladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y se presentan altas permanencias de los adolescentes que son aprehendidos en estas unidades de atención, que pueden durar hasta por de 8 días, siendo sólo un máximo de 36 horas.

Pese a la situación que se observa en la implementación y/o adecuación de estos Centros Transitorios, lo reportado por las entidades territoriales permite señalar que al menos, el 46% de las administraciones llevaron a cabo acciones para lograr contar con estos espacios, ya sea directamente en sus municipios o en otros, para la permanencia de los y las adolescentes y/o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, hasta la definición de su situación por el juez de control de garantías.

3.3 Acciones de atención a la población vinculada al SRPA

En este punto, la Vigilancia Superior consideró el modelo de atención, las segundas oportunidades, la sensibilización y los proyectos productivos.

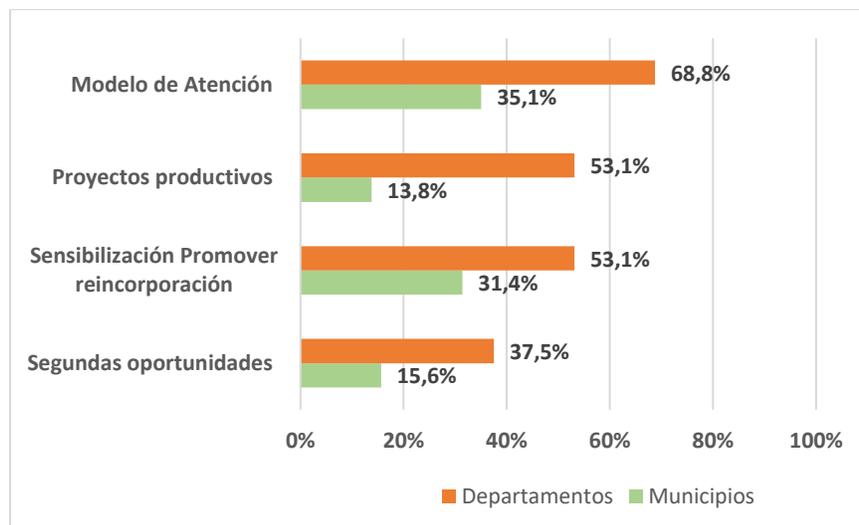
En el primer aspecto, frente a los procesos de socialización y difusión del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, estos fueron registrados por 22 departamentos (68,7%) y 386 municipios (35,1%). Aquí vale la pena señalar que realizar estas acciones es lo que permite dar a conocer los elementos centrales del modelo, para su aplicación en las distintas modalidades, la intervención con las y los adolescentes o jóvenes, sus familias y en el contexto comunitario.⁹ Por lo tanto, no considerar estos procesos de socialización y difusión

⁹ ICBF. LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA Tomado de:



del modelo, limitan la posibilidad de cumplir con el fin último del proceso de atención, que debe ofrecer a los y las adolescentes un ámbito de socialización, para reflexionar sobre su vida y sus vínculos, concretar un camino más digno y humano para su vida, asumiendo la transformación de los ámbitos familiares y comunitarios en los que transcurre su existencia, tal como se encuentra definido en el lineamiento del modelo de atención del SRPA.¹⁰

Gráfica 4. Distribución de las acciones atención a la población vinculada al SRPA realizadas a nivel territorial durante el período 2016-2019



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.

En el segundo aspecto, relacionado con las políticas específicas para segundas oportunidades para jóvenes infractores de la ley penal, las acciones fueron registradas por las gobernaciones de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cesar, Chocó, Huila, Magdalena, Meta, Santander, Tolima y Vichada y por 173 municipios (37,5% y 15,6% del total, respectivamente).

En el tercer aspecto, se observa que los procesos de sensibilización con la comunidad, con el fin de promover la reincorporación de la población infractora del SRPA, tuvo un nivel de registro para su ejecución por parte de 17 departamentos (53,1%) y el 31,5% de los municipios (347).

Por último, el nivel de registro de la realización de proyectos productivos dirigidos a los adolescentes y/o jóvenes infractores de la ley penal, se efectuó por parte de 17 departamentos y de 152 municipios (13,8%)

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm15.p_lineamiento_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley_-_srpa_v3.pdf

¹⁰ Ibidem



3.4 Nivel de abordaje de acciones para garantizar la atención y funcionamiento del SRPA

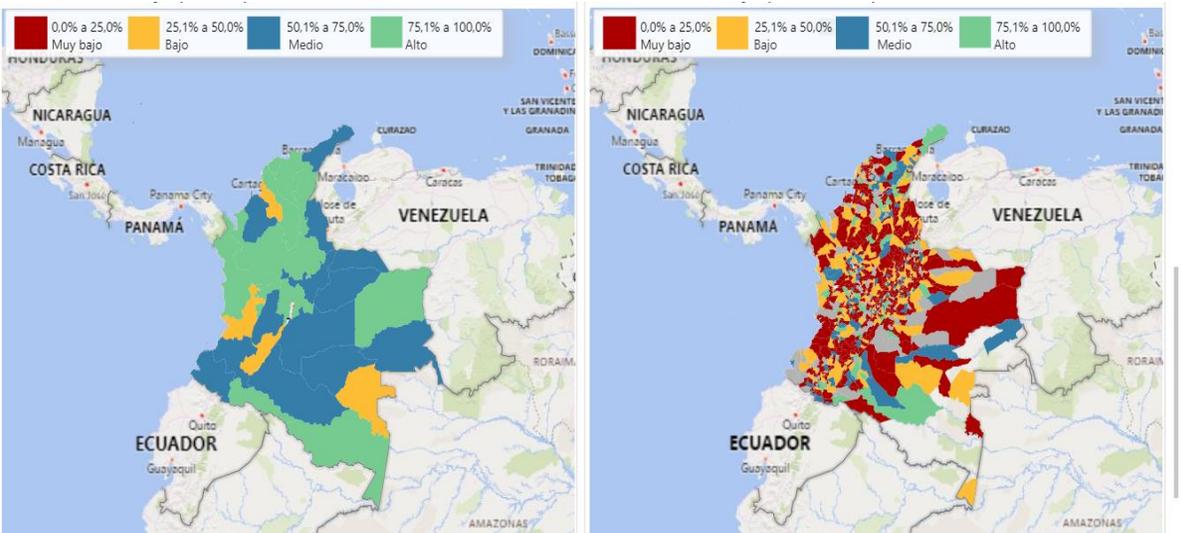
Sobre la base del valor esperado de las acciones realizadas, considerando la lista de alternativas que ofreció el aplicativo web de la Vigilancia superior, la Procuraduría General de la Nación diseñó un indicador para estimar el nivel de abordaje de cada derecho o temática en la gestión territorial de las administraciones 2016-2019. Los rangos posibles son los siguientes:

Entre 0 y 25%	Entre 25.1% y 50%	Entre 50.1% y 75%	Entre 75.1% y 100%
Muy bajo	Bajo	Medio	Alto

Fuente: Procuraduría General de la Nación. Diseño propio.

Los resultados gráficos se presentan a continuación, con el respectivo mapa departamental y municipal. En el segundo predominan el color rojo y el amarillo, indicativo de un abordaje a nivel municipal muy bajo y bajo.

Nivel de abordaje
Mapa 1. Según departamentos **Mapa 2. Según municipios**



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial. Modelo Analítico de Infancia, Adolescencia y Juventud

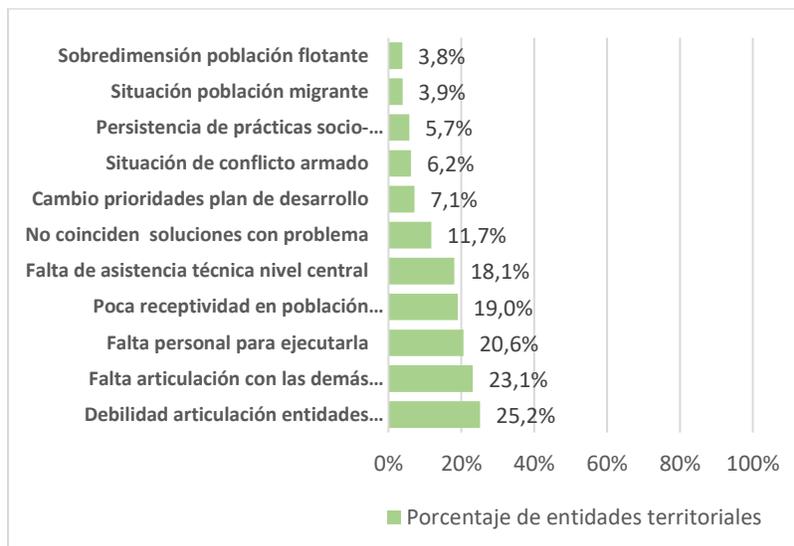
3.5 Principales dificultades para garantizar los derechos de la población atendida en el SRPA

No hubo mayor identificación de dificultades para garantizar el derecho a la protección integral en el marco del SRPA por parte de las entidades territoriales; de



las alternativas que ofreció el aplicativo las de mayor frecuencia fueron en su orden, falta de articulación con las demás entidades (285- 25,2%), falta de personal para ejecutarla (262 – 23,1%) y debilidad en la articulación de las entidades encargadas (233 – 20,6%). En este punto, la Procuraduría comparte lo que menciona la Organización Internacional para las Migraciones OIM: “Nada más nocivo para el SRPA que cada actor o entidad se piense de manera aislada. Cada uno de ellos debe propiciar la articulación de sus actuaciones en función de los escenarios en los que transcurre el adolescente vinculado al Sistema, de manera que se encadenen acciones y se generen procesos que maximicen los impactos positivos y el cumplimiento de la finalidad del Sistema”¹¹.

Gráfica 5. Principales dificultades para garantizar los derechos de la población que está en el SRPA



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.

Entre las “Otras” dificultades mencionadas, predomina la falta de recursos, la falta de infraestructura y de oferta institucional, y la ausencia de mecanismos de seguimiento.

4. CONCLUSIONES

- La baja inclusión en los planes de desarrollo de la temática del SRPA con sus tres componentes, así como la inclusión parcial (solamente de 1 o 2) permite

¹¹ OIM. El ABC del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Tomado de: <https://repositoryoim.org/bitstream/handle/20.500.11788/785/COL-OIM%200433-1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



inferir que no fue prioritario visibilizarla en las agendas territoriales de las administraciones 2016-2019.

- Se destaca que, aunque la norma no incluye la elaboración del diagnóstico del SRPA por parte de las entidades municipales, 205 alcaldías reportaron haberlo realizado, es decir, al menos el 20%, tomó la decisión de incluirlo, lo que representa un avance en cuanto a conocer la situación de los y las adolescentes que están en dicho sistema o pueden llegar a estarlo, dadas las diversas problemáticas a las que se ven expuestos. En el mismo sentido se destaca la formulación del plan de acción, que debe dar respuesta a las necesidades del SRPA, reportada por el 25,4% de los municipios (280).
- En las agendas de los consejos de política social de 29 departamentos y de 544 municipios, es decir, 90,6% y 49,4% respectivamente, fue incluido el tema del SRPA.
- Las acciones de socialización del modelo de atención, las segundas oportunidades, la sensibilización y los proyectos productivos, tuvieron un bajo registro especialmente a nivel municipal, limitando el ejercicio de los derechos de la población vinculada al SRPA.
- En la mitad de los municipios no hubo procesos de socialización y difusión del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, lo cual limita la posibilidad de cumplir con el fin último del proceso de atención, que es ofrecerles un ámbito de socialización que les permita reflexionar su vida y sus vínculos, concretar un camino más digno y humano para su vida, y asumir la transformación de los ámbitos familiares y comunitarios en que transcurre su existencia.
- Las principales dificultades que tuvieron los departamentos y municipios para garantizar el derecho a la protección integral en el marco del SRPA, están asociadas a la falta de articulación con las demás entidades, la falta de personal para ejecutarla y la debilidad en la articulación interinstitucional.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Recomendaciones del Ministerio Público

- Fortalecer la articulación de las entidades nacionales y territoriales que hacen parte del Sistema y a la vez, su articulación con otros sistemas garantes de los derechos de los y las adolescentes, entre ellos, el Sistema Nacional de Bienestar



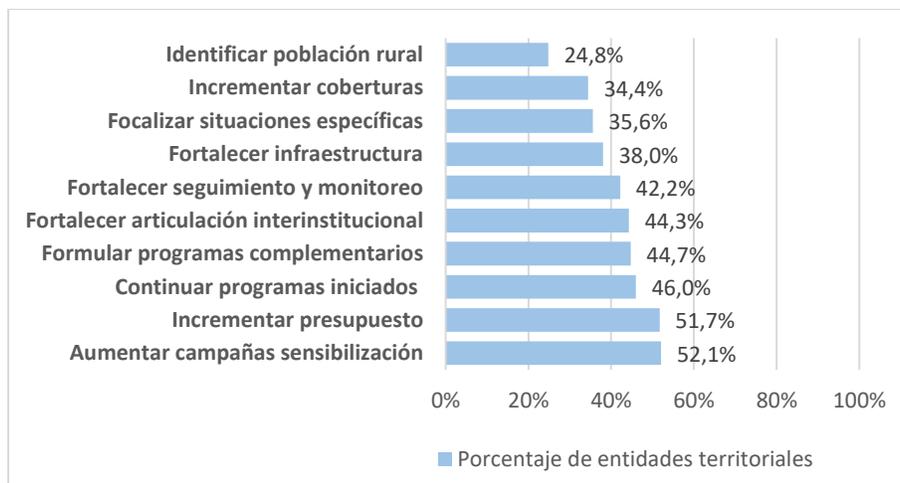
Familiar- SNBF, con la correspondiente concurrencia de las entidades territoriales.

- Ejecutar las acciones que se requieran para cumplir las obligaciones que en materia de atención a los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, han sido fijadas para los departamentos y municipios, garantizando su viabilidad técnica y financiera, acorde con lo establecido en los planes de desarrollo local 2020-2023.
- Atender las directrices que se emitan por parte del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sncrpa), que es la instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, para el sistema.

5.2 Recomendaciones de las administraciones 2016-2019 a los nuevos mandatarios

Entre las recomendaciones que las entidades territoriales hacen a los nuevos mandatarios, las tres principales fueron: aumentar campañas de sensibilización (590), Incrementar el presupuesto (586) y, continuar con los programas iniciados en la administración 2016-2019 (521). Las demás se presentan gráficamente a continuación:

Gráfica 6. Principales recomendaciones de las administraciones 2016-2019 a los nuevos mandatarios territoriales



Fuente: Procuraduría General de la Nación. Aplicativo web de la Vigilancia superior a la gestión pública territorial.



Entre las “otras recomendaciones” se hace referencia a que las necesidades del SRPA no se ligan solo a la infraestructura física, por lo que se deben articular con acciones de atención y prevención, como el fortalecimiento de unidades de Policía de Infancia y Adolescencia, fijar metas específicas y aumentar campañas de prevención de la delincuencia juvenil.